



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 3

EDICTO. Procedimiento ordinario 548/2017.

Sobre ordinario.

Demandante: Alberto Martínez Ratón.

Abogado: Felipe Leguina Esperanza.

Procurador: Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Serdiscom SL.

Abogado: Letrado de Fogasa.

D. Misael León Noriega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 3 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 548/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alberto Martínez Ratón contra la empresa Serdiscom, S.L. y el Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución (Sentencia de fecha 18/12/17), cuyo fallo es el siguiente:

“Estimando la demanda formulada por don Alberto Martínez Ratón contra la empresa Serdiscom S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda al trabajador demandante la cantidad de 10.111,08 euros en concepto de salarios y vacaciones, así como 21.535,08 euros en concepto de indemnización por extinción de contrato y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que haga cumplido pago de estas cantidades, incrementada la cantidad salarial con el 10% anual en concepto de mora, computable desde la presentación de la papeleta de conciliación (28/6/2017).

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial no ha lugar a efectuar pronunciamiento al respecto, debiendo estar este Organismo a las responsabilidades legalmente exigibles.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

La presente resolución será firme una vez haya transcurrido el plazo para interponer Recurso de Suplicación sin haberlo anunciado ninguna de las partes, sin necesidad de declaración expresa por parte de este Órgano Jurisdiccional.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Serdiscom, S.L.”, en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Oviedo, a 22 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2017-14464.